



SEGUNDO TEODOMIRO QUIROZ BARBOZA

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres»
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA EL RETIRO EXTRAORDINARIO Y FACULTATIVO DE LOS FONDOS DE LAS AFP PARA MITIGAR LOS EFECTOS ECONÓMICOS ADVERSOS

El congresista que suscribe, **SEGUNDO TEODOMIRO QUIROZ BARBOZA** miembro de la bancada BLOQUE MAGISTERIAL DE CONCERTACIÓN NACIONAL al amparo de los artículos 102° y 107° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 75° y 76°, 2 del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente:

LEY QUE AUTORIZA EL RETIRO EXTRAORDINARIO Y FACULTATIVO DE LOS FONDOS DE LAS AFP PARA MITIGAR LOS EFECTOS ECONÓMICOS ADVERSOS

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto autorizar, de manera extraordinaria y facultativa, el retiro de hasta cuatro (4) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) de los fondos acumulados en las Cuentas Individuales de Capitalización (CIC) de los afiliados al Sistema Privado de Pensiones (SPP). Dicho retiro podrá efectuarse de manera total o parcial, según la decisión del afiliado, con el fin de mitigar los efectos económicos adversos que afectan a la población.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

La presente ley es aplicable a todos los afiliados al SPP, con excepción de aquellos que califiquen para una pensión bajo el Régimen de Jubilación Anticipada por Desempleo (REJA).

Artículo 3.- Procedimiento para el retiro de fondos

Los afiliados que opten por el retiro de sus fondos deberán presentar una solicitud ante su Administradora de Fondos de Pensiones (AFP), de manera presencial o virtual, dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la entrada en vigencia del reglamento.

El retiro se efectuará en cuatro desembolsos: el primero, de hasta una (1) UIT, dentro de los treinta (30) días calendario posteriores a la presentación de la solicitud; el segundo, dentro de los sesenta (60) días; el tercero, dentro de los noventa (90) días; y el cuarto y último desembolso, hasta completar el monto máximo autorizado de cuatro (4) UIT, dentro de los ciento veinte (120) días.

Artículo 4.- Intangibilidad de los fondos retirados

Los fondos retirados en virtud de la presente ley son intangibles y no podrán ser objeto de descuento, compensación legal o contractual, embargo, retención o cualquier otra forma de afectación, ya sea por orden judicial o administrativa, con excepción de deudas por obligaciones alimentarias, conforme a lo establecido en la Constitución y la normativa vigente.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

UNICA. Reglamentación

La Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) emitirá el reglamento operativo en un plazo máximo de treinta (30) días calendario contados desde la publicación de la presente ley. Dicho reglamento no podrá establecer requisitos adicionales que restrinjan el ejercicio del derecho de retiro establecido en esta norma.

Lima, 26 de febrero de 2025



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ VELA Lucinda FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/02/2025 14:01:57-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/02/2025 14:04:08-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/02/2025 14:55:04-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/02/2025 13:08:27-0500



Firmado digitalmente por:
ZEA CHOQUECHAMBI Oscar
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/02/2025 13:57:09-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/02/2025 12:53:05-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20181749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 26/02/2025 12:53:13-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **27** de **febrero** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 10355/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA.**



GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. CONSIDERACIONES PRELIMINARES

La presente iniciativa legislativa tiene como finalidad autorizar, de manera extraordinaria y facultativa, el retiro de hasta cuatro (4) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) de los fondos acumulados en las Cuentas Individuales de Capitalización (CIC) de los afiliados al Sistema Privado de Pensiones (SPP). Esta medida responde a la necesidad de mitigar los efectos económicos adversos que afectan a la población peruana, otorgando liquidez inmediata a los ciudadanos en un contexto de crisis financiera e incertidumbre económica.

Desde una perspectiva constitucional, el artículo 12 de la Constitución Política del Perú establece la intangibilidad de los fondos y reservas de la seguridad social, asegurando que estos sean destinados exclusivamente al pago de prestaciones y gastos administrativos. Sin embargo, el Tribunal Constitucional ha reconocido en diversas oportunidades que, en circunstancias excepcionales, es posible autorizar el retiro de fondos previsionales siempre que se garantice el derecho fundamental a la pensión y se respete el principio de proporcionalidad. En este sentido, la presente iniciativa busca ofrecer una alternativa que beneficie a los afiliados sin comprometer la sostenibilidad del sistema previsional en el largo plazo.¹

El contexto económico actual ha estado marcado por una desaceleración del crecimiento, una inflación persistente y un incremento en el costo de vida, lo que ha reducido la capacidad adquisitiva de los ciudadanos. De acuerdo con el Banco Central de Reserva del Perú (BCRP), los retiros previos de fondos de las AFP han generado impactos significativos en la liquidez del sistema financiero y en la rentabilidad de los fondos de pensiones, lo que obliga a adoptar medidas que equilibren la necesidad de liquidez inmediata con la estabilidad económica del país.²

En este escenario, se considera que la posibilidad de retirar hasta 4 UIT permitirá a los afiliados contar con recursos adicionales para afrontar contingencias económicas urgentes. Sin embargo, es importante que los ciudadanos tomen decisiones informadas, considerando las posibles repercusiones a futuro, particularmente en lo que respecta a su pensión y cobertura de salud. Para ello, la medida excluye a aquellos afiliados que califiquen para una pensión bajo el Régimen de Jubilación Anticipada por Desempleo (REJA), con el objetivo de evitar afectaciones en los derechos previsionales de los más vulnerables.

Asimismo, para garantizar la correcta implementación de esta disposición, se establece que la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas

¹ Constitución Política del Perú

² Banco Central de Reserva del Perú. Efectos de los retiros anticipados de fondos de pensiones en la economía peruana. Recuperado de <https://www.bcrp.gob.pe/>

de Fondos de Pensiones (SBS) será la entidad encargada de reglamentar el procedimiento operativo, asegurando que los desembolsos se realicen de manera eficiente, transparente y en beneficio de los afiliados. Con ello, se busca conciliar el derecho de los ciudadanos a disponer de sus recursos previsionales con la necesidad de mantener un sistema de pensiones funcional y sostenible en el tiempo.

II. PROBLEMÁTICA QUE SE PRETENDE SOLUCIONAR Y FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

En los últimos años, la economía peruana ha experimentado una desaceleración significativa que ha impactado negativamente en la estabilidad financiera de los ciudadanos. El crecimiento económico ha sido menor al proyectado, lo que ha limitado la generación de empleo y el dinamismo de los sectores productivos. A esto se suma una inflación persistente que ha reducido el poder adquisitivo de las familias, encareciendo bienes y servicios esenciales. Como consecuencia, muchas personas han visto afectada su calidad de vida y enfrentan dificultades para cubrir sus necesidades básicas.³

Asimismo, el incremento sostenido en el costo de vida ha llevado a un aumento del endeudamiento de los hogares, ya que muchas familias se han visto obligadas a recurrir a préstamos para afrontar sus gastos cotidianos. Esta situación ha generado una presión financiera considerable en los ciudadanos, quienes han visto disminuir su capacidad de ahorro y consumo. Dentro de los problemas identificados tenemos:

2.1. Desaceleración del Crecimiento Económico

El crecimiento económico del Perú ha mostrado una tendencia a la baja en los últimos años, afectando el desarrollo de los sectores productivos y la generación de empleo. Factores como la baja inversión privada, la incertidumbre política y los efectos rezagados de crisis internacionales han debilitado la capacidad del país para mantener un ritmo de expansión sostenido. De acuerdo con el Banco Central de Reserva del Perú (BCRP), el crecimiento proyectado para el presente año es inferior al esperado, con una contracción en sectores clave como la construcción, el comercio y la manufactura.

Esta desaceleración ha provocado un estancamiento en la creación de nuevos puestos de trabajo y ha limitado las oportunidades de desarrollo para los ciudadanos. Con una menor dinámica económica, las empresas han reducido sus niveles de contratación y muchas han optado por postergar inversiones, lo

³ Instituto Nacional de Estadística e Informática. Informe sobre inflación y costo de vida en el Perú.
Recuperado de <https://www.inei.gob.pe/>

que afecta directamente a los trabajadores y a sus familias. La falta de crecimiento también impacta los ingresos fiscales del Estado, restringiendo su capacidad para implementar políticas públicas de reactivación y apoyo social.

2.2. Inflación Persistente y Reducción del Poder Adquisitivo

El incremento sostenido de los precios de bienes y servicios esenciales ha afectado gravemente el poder adquisitivo de los peruanos. La inflación ha superado en varias ocasiones el rango meta del Banco Central de Reserva del Perú, generando un aumento significativo en el costo de vida. Los sectores más afectados han sido el de alimentos, transporte y energía, donde los precios han experimentado alzas constantes, impactando especialmente a las familias de menores ingresos.⁴

Esta pérdida de poder adquisitivo se ha traducido en una disminución de la capacidad de consumo de los ciudadanos, lo que a su vez ha generado un menor dinamismo en la economía. Al no poder hacer frente al alza de precios con sus ingresos habituales, muchas personas han tenido que ajustar su presupuesto, reducir sus gastos en bienes no esenciales y buscar alternativas para cubrir sus necesidades básicas. Este contexto de inflación sostenida ha generado una sensación de inestabilidad económica y ha dificultado la recuperación de la confianza de los consumidores.

2.3. Reducción del Consumo y la Inversión

El bajo nivel de consumo y la caída en la inversión han sido consecuencias directas de la crisis económica. Cuando los ciudadanos enfrentan dificultades financieras, optan por reducir sus gastos, lo que impacta directamente a las empresas y al sector productivo. Esta contracción del consumo ha afectado especialmente a los pequeños y medianos negocios, que dependen en gran medida de la demanda interna para sostener sus operaciones.⁵

De igual manera, la incertidumbre económica ha generado una disminución en la inversión privada, ya que muchas empresas han decidido posponer o cancelar proyectos debido a la falta de condiciones favorables. Esta reducción en la inversión ha limitado la creación de nuevos empleos y ha restringido la capacidad del país para mejorar su infraestructura y su competitividad en los mercados internacionales. La falta de inversión también ha afectado sectores

⁴ Banco Central de Reserva del Perú. Efectos de la desaceleración económica en el Perú. Recuperado de <https://www.bcrp.gob.pe/>

⁵ Ministerio de Economía y Finanzas. Factores que afectan el consumo y la inversión en el Perú. Recuperado de <https://www.mef.gob.pe/>

estratégicos como la construcción y el comercio, agravando la situación económica general.

2.4. Endeudamiento y Dificultades para Cubrir Gastos Básicos

El aumento del costo de vida y la falta de oportunidades económicas han llevado a muchas familias peruanas a recurrir al endeudamiento como una alternativa para cubrir sus necesidades. Sin embargo, este endeudamiento ha crecido de manera preocupante, especialmente en el sector financiero informal, donde las tasas de interés son elevadas y las condiciones de pago pueden volverse insostenibles.⁶

El sobreendeudamiento ha generado una presión adicional en los hogares, que deben destinar una parte significativa de sus ingresos al pago de deudas, reduciendo aún más su capacidad de ahorro y su estabilidad financiera. Muchas familias se han visto atrapadas en un ciclo de deuda del cual es difícil salir, lo que agrava su situación económica y limita sus posibilidades de recuperación. Este problema ha afectado no solo a los trabajadores activos, sino también a personas en edad de jubilación, quienes enfrentan dificultades para mantenerse económicamente sin depender de terceros.

La situación económica actual en el Perú ha generado una crisis en el poder adquisitivo de la población, producto de la desaceleración del crecimiento económico, el incremento sostenido de la inflación y el aumento del costo de vida. Estas condiciones han reducido la capacidad de las familias para cubrir sus necesidades básicas y han limitado la inversión en sectores estratégicos de la economía. En este contexto, la propuesta legislativa de retiro extraordinario y facultativo de los fondos de las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) busca otorgar un alivio financiero inmediato a los ciudadanos, permitiéndoles disponer de recursos propios para enfrentar la crisis sin depender exclusivamente de subsidios o programas sociales del Estado. A diferencia de medidas temporales de ayuda gubernamental, el retiro de los fondos de pensiones se fundamenta en el derecho de los trabajadores a disponer de su propio dinero, acumulado a lo largo de su vida laboral, asegurando que puedan enfrentar la actual coyuntura económica con mayor autonomía financiera.

En este sentido, la iniciativa de retiro de hasta cuatro (4) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) responde a una necesidad urgente de reactivación del consumo, mitigación de la inflación, fortalecimiento de la independencia financiera de los trabajadores y reducción del endeudamiento de los hogares peruanos. Los fundamentos de esta propuesta se basan en los siguientes principios y objetivos:

⁶ Superintendencia de Banca, Seguros y AFP. Impacto del endeudamiento en los hogares peruanos. Recuperado de <https://www.sbs.gob.pe/>

2.5. Inyección de Liquidez para Reactivar el Consumo

El dinamismo de la economía peruana depende en gran medida del consumo interno, el cual se ha visto fuertemente afectado por la reducción del poder adquisitivo de los ciudadanos. Durante los últimos años, la crisis económica ha generado una caída en el gasto de los hogares, impactando negativamente a sectores clave como el comercio, la industria manufacturera y los servicios. La disminución del consumo ha ralentizado la actividad empresarial, lo que ha llevado al cierre de muchas pequeñas y medianas empresas (pymes) y a una menor generación de empleo. Permitir el retiro extraordinario de fondos de las AFP contribuiría a reactivar la demanda interna al inyectar liquidez directamente en la economía. Al disponer de estos recursos, los ciudadanos podrían incrementar su gasto en bienes y servicios, lo que estimularía la producción y el empleo, generando un efecto multiplicador en la economía.⁷

Además, el aumento del consumo generaría un impacto positivo en la recaudación tributaria a través del Impuesto General a las Ventas (IGV) y otros tributos asociados al comercio y la producción. Esto permitiría al Estado contar con mayores recursos para financiar programas de desarrollo y mejorar la prestación de servicios públicos esenciales. Por otro lado, la medida también facilitaría que muchas familias inviertan en emprendimientos o pequeñas empresas, promoviendo la generación de empleo y la diversificación de las fuentes de ingresos. En este contexto, el retiro de fondos de las AFP no solo serviría para cubrir necesidades inmediatas, sino que también se convertiría en un motor para la reactivación económica y la estabilidad financiera del país.

2.6. Alivio a la Presión Inflacionaria en los Hogares

Uno de los principales problemas que enfrentan las familias peruanas es la pérdida del poder adquisitivo debido a la inflación persistente. En los últimos años, el precio de los productos de primera necesidad, como los alimentos, el transporte y los servicios básicos, ha aumentado considerablemente, lo que ha obligado a muchas familias a reducir su consumo y priorizar gastos esenciales. Esta situación ha generado un deterioro en la calidad de vida de los ciudadanos y ha limitado su capacidad de ahorro e inversión. La posibilidad de acceder a un retiro extraordinario de fondos previsionales permitiría que las personas puedan hacer frente a la inflación con recursos propios, sin necesidad de recurrir a préstamos o mecanismos de financiamiento que agraven su situación económica.

Es importante destacar que el retiro de los fondos de las AFP se plantea de manera escalonada, permitiendo que los desembolsos se realicen en diferentes momentos para evitar una inyección masiva de liquidez que pudiera generar

⁷ Infobae. Congreso propone nuevo retiro AFP: esta vez se plantea sacar hasta S/ 21,400. Recuperado de <https://www.infobae.com>

efectos inflacionarios adicionales. Este esquema de retiro controlado contribuiría a estabilizar el poder adquisitivo de los ciudadanos sin comprometer la sostenibilidad del sistema financiero. Además, con recursos disponibles, muchas familias podrían destinar parte de sus ahorros previsionales al pago de deudas, reduciendo su carga financiera y liberando ingresos futuros para consumo o inversión en educación, salud y vivienda. En este sentido, la medida no solo busca brindar alivio inmediato a los hogares, sino también contribuir a su estabilidad financiera en el mediano y largo plazo.

2.7. Fortalecimiento de la Autonomía Financiera de los Afiliados

El retiro extraordinario de los fondos de las AFP también tiene un componente de empoderamiento financiero, permitiendo que los afiliados gestionen sus recursos según sus necesidades y prioridades individuales. En tiempos de crisis económica, muchas personas enfrentan dificultades para acceder a fuentes de financiamiento, ya que las entidades bancarias y crediticias imponen restricciones más severas para la concesión de préstamos. En este contexto, permitir que los trabajadores puedan acceder a una parte de sus propios ahorros les brinda una alternativa segura y libre de costos financieros adicionales, como intereses y comisiones bancarias. Este acceso a recursos propios reduce la dependencia de préstamos de alto costo y evita el sobreendeudamiento, que ha sido una de las principales problemáticas económicas en los últimos años.⁸

Además, la posibilidad de utilizar los fondos retirados para emprendimientos o inversiones productivas fomenta el desarrollo de nuevas fuentes de ingresos para los trabajadores. Muchas personas podrían destinar estos recursos a la adquisición de equipos, capacitación o capital de trabajo para iniciar pequeños negocios, lo que contribuiría a la generación de empleo y a la diversificación de la economía. Sin embargo, para maximizar el impacto positivo de esta medida, es fundamental que vaya acompañada de programas de educación financiera que orienten a los ciudadanos sobre el uso eficiente de sus ahorros previsionales. La educación financiera permitiría que los afiliados tomen decisiones informadas sobre el destino de sus fondos, asegurando que el retiro extraordinario se traduzca en mejoras sostenibles en su bienestar económico.

2.8. Medida Temporal para Mitigar los Efectos de la Crisis

Finalmente, el retiro extraordinario de los fondos de las AFP debe entenderse como una medida de carácter excepcional, diseñada para hacer frente a una crisis económica sin precedentes. Su implementación debe estar sujeta a

⁸ RPP Noticias. Presentan nuevo proyecto de ley para habilitar retiro de fondos de AFP. Recuperado de <https://rpp.pe/>

criterios de temporalidad y regulación para evitar efectos adversos en el sistema previsional y en la economía en general. En este sentido, el esquema de retiro gradual propuesto en la iniciativa legislativa busca equilibrar la necesidad inmediata de liquidez de los afiliados con la estabilidad a largo plazo de sus fondos de pensiones. La posibilidad de acceder a un porcentaje de sus ahorros sin afectar la integridad del sistema permitirá que los trabajadores enfrenten la crisis con mayor seguridad financiera, sin comprometer por completo su futuro previsional.⁹

Además, la adopción de esta medida debe complementarse con políticas públicas orientadas a la reactivación económica y la generación de empleo, de manera que los ciudadanos puedan reanudar sus aportes previsionales una vez superada la crisis. El fortalecimiento del mercado laboral y la promoción de inversiones en sectores estratégicos serán claves para garantizar que los trabajadores puedan reconstruir sus ahorros y acceder a pensiones adecuadas en el futuro. En este contexto, el retiro extraordinario de los fondos de las AFP se presenta como una solución viable para mitigar los efectos de la crisis, siempre que se implemente con criterios de responsabilidad y sostenibilidad.

III. ANTECEDENTES

La evolución normativa del Sistema Privado de Pensiones (SPP) en el Perú ha experimentado cambios significativos desde su creación, especialmente en lo que respecta a la posibilidad de retiro anticipado de los fondos por parte de los afiliados. Estos cambios han sido influenciados por diversas coyunturas económicas y sociales, así como por la necesidad de adaptar el sistema a las realidades de los afiliados.

El SPP fue establecido en 1993 con la promulgación del Decreto Ley N° 25897, que creó un sistema de cuentas individuales de capitalización administrado por las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP). Inicialmente, el acceso a los fondos estaba restringido hasta la jubilación del afiliado. Sin embargo, en 2016, se aprobó la Ley N° 30425, que permitió a los afiliados mayores de 65 años retirar hasta el 95.5% de su fondo acumulado, otorgando mayor flexibilidad en el uso de los ahorros previsionales.

La pandemia de COVID-19 en 2020 generó una crisis económica que llevó al Congreso a aprobar la Ley N° 31017, autorizando a los afiliados retirar hasta el 25% de sus fondos, con un tope de 3 UIT (S/ 12,900) y un mínimo de 1 UIT (S/ 4,300), para mitigar los efectos económicos adversos. Posteriormente, se promulgaron otras leyes que permitieron retiros adicionales, como la Ley N° 31068, que autorizó el retiro de hasta 4 UIT (S/ 17,200) para todos los afiliados, excepto aquellos que calificaban

⁹ Banco Central de Reserva del Perú. Efectos de los retiros anticipados de los fondos de pensiones. Recuperado de <https://www.bcrp.gob.pe/>

para una pensión bajo el Régimen de Jubilación Anticipada por Desempleo (REJA). Estas medidas buscaban proporcionar liquidez a los hogares afectados por la crisis sanitaria y económica.

En el ámbito legislativo, diversos proyectos han sido presentados para abordar esta problemática, como:

Proyecto de Ley 10227/2024-CR: El presente proyecto de Ley tiene como objeto disponer el retiro extraordinario y voluntario de los fondos aportados a las Administradoras de Fondos de Pensiones-AFP de todos los afiliados sin ninguna excepción de hasta cuatro (4) unidades impositivas tributarias (UIT), a fin de promover la dinamización de la economía nacional.¹⁰

Proyecto de Ley 10153/2024-CR: La presente ley tiene como objeto disponer el retiro de los fondos aportados a las Administradoras de Fondos de Pensiones — AFP de hasta cuatro (4) unidades impositivas tributarias (UIT), a fin de promover la economía nacional.¹¹

A nivel internacional, varios países han implementado medidas que permiten el retiro anticipado de fondos de pensiones en circunstancias excepcionales. En España, por ejemplo, se permite el retiro de fondos de pensiones privados en casos de desempleo de larga duración o enfermedad grave. Además, a partir del 1 de enero de 2025, los participantes podrán retirar las aportaciones realizadas hace al menos diez años, lo que busca otorgar mayor liquidez y flexibilidad a los ahorros previsionales.¹²

En Australia, el sistema de pensiones permite retiros anticipados en casos excepcionales, como dificultades financieras severas o diagnósticos de enfermedades terminales. Durante la pandemia de COVID-19, el gobierno australiano autorizó retiros de hasta 10,000 AUD en dos ocasiones para aquellos que habían perdido su empleo o experimentado una reducción significativa en sus ingresos, con el fin de ayudar a los ciudadanos a enfrentar la crisis económica derivada de la pandemia.

Estas experiencias internacionales evidencian una tendencia global hacia la flexibilización del acceso a los fondos de pensiones en situaciones de emergencia, reconociendo la necesidad de proporcionar a los afiliados herramientas para enfrentar contingencias económicas y de salud.

IV. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.

¹⁰ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/10227>

¹¹ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/10153>

¹² García Bernal, N., Aguayo Ormeño, I., & Argüello Verbanaz, S. Experiencia internacional: Retiro de fondos previsionales. Casos de Perú, España y Australia. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. Recuperado de <https://www.bcn.cl/>

- Decreto Ley N.º 25897, Ley de Creación del Sistema Privado de Pensiones (SPP).
- Ley N.º 30334, Ley que establece medidas para dinamizar la economía en el año 2015.
- Decreto Supremo N.º 054-97-EF, Aprueban el Texto Unico Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones
- Ley N.º 31478, Ley que faculta el retiro extraordinario de los Fondos Privados de Pensiones en el contexto de la pandemia COVID-19, en el año 2022.
- Decreto Supremo N.º 008-2022-EF, Reglamenta la implementación del retiro de fondos autorizados por la Ley N.º 31478, estableciendo plazos y procedimientos operativos.

V. EFECTO DE VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La entrada en vigencia de la presente norma tendrá un impacto sustancial en el ordenamiento jurídico peruano, particularmente en lo que respecta al Sistema Privado de Pensiones (SPP) y la regulación del acceso a los fondos administrados por las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP). A lo largo de los años, la normativa previsional ha evolucionado para brindar mayor flexibilidad a los afiliados en circunstancias excepcionales, como crisis económicas o emergencias sanitarias. Sin embargo, la actual estructura legal mantiene restricciones que limitan el acceso de los trabajadores a sus ahorros previsionales antes de alcanzar la edad de jubilación. Con la aprobación de esta norma, se introducirán modificaciones sustanciales en diversas leyes y reglamentos, asegurando que los afiliados puedan disponer de sus fondos bajo condiciones específicas y controladas.

Uno de los principales efectos de esta norma será la derogación de cualquier disposición legal que se oponga a su contenido, eliminando restricciones previas y garantizando la coherencia del ordenamiento jurídico. Esto asegurará que no existan contradicciones normativas y que los trabajadores puedan ejercer su derecho de acceso a sus fondos previsionales de manera efectiva y transparente. Con esta reforma, se establecerán condiciones claras para permitir el retiro extraordinario de los fondos de las AFP en situaciones de emergencia, priorizando la protección financiera de los afiliados sin comprometer la sostenibilidad del sistema previsional.

Otro efecto significativo será la necesidad de reglamentación adicional por parte de las entidades competentes, como la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS). Esta institución deberá emitir regulaciones complementarias que detallen los procedimientos para el retiro de los fondos, los requisitos que deberán cumplir los afiliados, los plazos de desembolso y las medidas de seguridad que se implementarán para evitar fraudes o irregularidades. La correcta reglamentación de esta norma será crucial para garantizar su aplicación ordenada y efectiva, minimizando riesgos y asegurando que el proceso de retiro sea accesible para todos los beneficiarios.

Asimismo, la norma tendrá un impacto en las políticas públicas relacionadas con la seguridad social y la sostenibilidad del sistema previsional. Al permitir el retiro anticipado de los fondos de pensiones, se deberá evaluar cómo esta medida afectará la viabilidad financiera del SPP en el mediano y largo plazo. Será fundamental establecer estrategias complementarias para incentivar el ahorro previsional y fortalecer las opciones de pensión para aquellos afiliados que opten por retirar parte de sus fondos. De lo contrario, la medida podría generar un incremento en la dependencia de los programas de asistencia social del Estado, lo que tendría implicancias fiscales y presupuestarias.

Finalmente, esta norma permitirá que el Perú se alinee con tendencias internacionales en materia de flexibilización de los sistemas de pensiones. Países como España y Australia han implementado medidas similares que permiten a los ciudadanos acceder a sus ahorros previsionales en casos de desempleo, enfermedades graves o crisis económicas. La incorporación de estas prácticas en la legislación peruana garantizará que el sistema previsional evolucione en función de las necesidades de los afiliados y de los retos económicos del país, promoviendo un equilibrio entre la liquidez inmediata y la seguridad financiera a largo plazo. En conclusión, la vigencia de esta norma generará cambios estructurales en la legislación nacional, requiriendo una adecuada implementación y supervisión para maximizar sus beneficios y minimizar sus impactos negativos en la estabilidad del sistema de pensiones.

VI. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La implementación de la presente norma no generará un gasto adicional al erario nacional, ya que los fondos que serán retirados corresponden exclusivamente a los aportes individuales de los afiliados al Sistema Privado de Pensiones (SPP). En este sentido, la medida no implica el uso de recursos públicos ni compromete el presupuesto del Estado, dado que los retiros extraordinarios provendrán de las cuentas individuales de capitalización administradas por las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP). Este factor es fundamental, ya que diferencia esta iniciativa de otros programas de asistencia social que requieren financiamiento estatal para su ejecución. Dentro de los impactos vinculados a la presente iniciativa tenemos:

Impacto Social

La posibilidad de acceder a una parte de los fondos previsionales permitirá que los afiliados puedan atender necesidades urgentes como el pago de deudas, gastos médicos, educación o inversión en vivienda. En muchos casos, los beneficiarios podrán destinar estos recursos para cubrir tratamientos médicos costosos, mejorar su vivienda o financiar la educación de sus hijos, lo que tendrá un impacto positivo en su bienestar y estabilidad familiar.

Asimismo, esta medida beneficiará a las personas que han enfrentado dificultades económicas debido a la desaceleración del crecimiento y la inflación persistente. Al brindar una alternativa de financiamiento sin recurrir a endeudamiento, la norma contribuirá a reducir la presión financiera sobre los hogares, disminuyendo el riesgo de pobreza y exclusión social.

Impacto Económico

El retiro de fondos de las AFP permitirá inyectar liquidez en la economía, favoreciendo el dinamismo de diversos sectores productivos. Al contar con mayores recursos, los ciudadanos podrán incrementar su consumo en bienes y servicios, lo que beneficiará especialmente a sectores como el comercio, la industria manufacturera y el transporte. Un mayor nivel de consumo impulsará la producción y generará un efecto multiplicador en la economía, promoviendo la creación de empleo y mejorando la recaudación tributaria a través del Impuesto General a las Ventas (IGV).

Además, la medida contribuirá a la estabilidad financiera de las familias, reduciendo su dependencia de créditos y préstamos con altas tasas de interés. Esto generará un alivio en el endeudamiento de los hogares, mejorando su capacidad de ahorro y permitiendo un mayor margen de maniobra ante futuras contingencias económicas.

VII. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

Mediante Resolución Legislativa 006-2024-2025-CR, el Congreso de la República aprobó la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2024-2025, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 02 de noviembre de 2024.

La presente iniciativa legislativa tiene relación con las siguientes políticas del Estado:

Política 2: Reducción de la pobreza. Esta política tiene como objetivo implementar acciones efectivas para disminuir los índices de pobreza en el país, promoviendo el acceso a recursos y oportunidades económicas para los sectores más vulnerables. El retiro extraordinario de los fondos de las AFP permitirá a muchas familias contar con liquidez para enfrentar dificultades económicas y mejorar su calidad de vida.

Política 5: Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación. Busca garantizar que todos los ciudadanos tengan acceso equitativo a servicios y beneficios, eliminando barreras que generen desigualdad. La norma propuesta contribuye a este objetivo al permitir que los afiliados del Sistema Privado de Pensiones dispongan de sus propios recursos en momentos críticos, sin restricciones que puedan perjudicar a ciertos sectores de la población.

Política 10: Acceso universal a los servicios de salud y a la seguridad social. Pretende asegurar que la población pueda acceder a servicios de salud de calidad y



SEGUNDO TEODOMIRO OUIROZ BARBOZA

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres»
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

a sistemas de protección social. El retiro de fondos podría destinarse a la cobertura de tratamientos médicos, compra de medicamentos o pago de seguros de salud privados, mejorando el acceso a la atención sanitaria.

Política 12: Acceso al empleo pleno, digno y productivo. Fomenta la creación de empleos que sean estables, justos y que contribuyan al desarrollo económico del país. Muchos ciudadanos podrán utilizar los fondos retirados para emprender negocios, mejorar su capacitación o invertir en herramientas que les permitan acceder a mejores oportunidades laborales.